BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.509

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. JORGE G. PEREZ DELGADO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903

SUMARIO



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 921/2000

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Belarus.

Bs. As., 18/10/2000

VISTO el Decreto Nº 675 de fecha 8 de agosto de 2000, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACION DE RUSIA, al señor D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE BELARUS concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE BELARUS, al señor D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU (M.I.Nº 4.375.423), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACION DE RUSIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 922/2000

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Eslovaca

Bs. As., 18/10/2000

VISTO el Decreto Nº 599 de fecha 19 de julio de 2000, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE AUSTRIA, al señor D. Gustavo Eduardo FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA ESLOVACA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ESLOVACA, al señor D. Gustavo Eduardo FIGUEROA (M. I. Nº 4.169.942), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE AUSTRIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decreto 931/2000

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo MORENO HUEYO al cargo de Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo MORENO HUEYO (D.N.I. N° 4.368.307) al cargo de Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 930/2000

Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al Licenciado D. Alberto Luján ASSISA (M.I. N° 4.401.291).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Jorge E. de la Rúa.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 929/2000

Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 18/10/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS al Licenciado en Administración D. Luis Daniel AGOSTINETTI (D.N.I. N° 13.276.280).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Patricia Bullrich.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 885/2000

Desígnase Secretario General.

Bs. As., 10/10/2000

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION al doctor D. Carlos Armando BECERRA (M.I. N° 7.692.809).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 884/2000

Acéptase la renuncia del Secretario de Asuntos Políticos.

Bs. As., 10/10/2000

VISTO y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el doctor D. Carlos Armando BECERRA al cargo de Secretario de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Carlos Armando BECERRA (M.I. N° 7.692.809), al cargo de Secretario de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 932/2000

Desígnase Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretario de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a D. Juan Esteban VILLA (D. N. I. N° 13.536.022).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 933/2000

Establécese que el Secretario General ejercerá interinamente y con carácter "ad-honorem" el cargo de Coordinador General de la Unidad Presidente.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — El Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION ejercerá interinamente y con carácter "ad-honorem", el cargo de COORDINADOR GENERAL de la UNIDAD PRESIDENTE, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

JUSTICIA

Decreto 938/2000

Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el expediente N° 127.340/00 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Rodolfo Antonio HINTERMEISTER ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE (PROVINCIA DE SANTA FE).

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2000, la renuncia presentada por el señor doctor Rodolfo Antonio HINTERMEISTER (D.N.I. N° 4.108.247), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE (PROVINCIA DE SANTA FE).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Jorge E. de la Rúa.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 940/2000

Designación del funcionario que se hará cargo del citado ente de regulación hasta el nombramiento del nuevo titular.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante el cargo de Superintendente de Riesgos del Trabajo por renuncia de su titular doctor Melchor Angel POSSE, y hasta tanto se designe su reemplazante, resulta necesario cubrir el cargo a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del ente de regulación y supervisión antes mencionado.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, hasta tanto se produzca la designación del nuevo titular, al doctor Daniel Magín ANGLADA (DNI. N° 11.956.872).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Patricia Bullrich.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Decreto 923/2000

Desígnanse Directores.

Bs. As., 18/10/2000

VISTO lo solicitado por el señor Presidente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL y el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1116 del 23 de setiembre de 1998 fueron designados como integrantes del Directorio de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, los Comisarios Generales (R) D. Héctor Jorge ABELLEIRA y D. Norberto Osvaldo BELLINI, a partir del 26 de octubre de 1998 y por el término de DOS (2) años.

Que a raíz de lo determinado por el Título III, artículo 15 del Decreto-Ley 15.943/46, ratificado por la Ley Nº 13.593, el día 26 de octubre del año en curso expira el período legal del mandato de los funcionarios mencionados.

Que los Comisarios Generales (R) D. Alberto José DE BENITO y D. Luis Santiago FERNANDEZ reúnen las condiciones requeridas para las funciones a cubrir.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.943/46, ratificado por la Ley Nº 13.593.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Directores de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, a los Comisarios Generales (R) D. Alberto José DE BENITO (M. I. Nº 4.183.672) y D. Luis Santiago FERNANDEZ (M. I. Nº 8.262.749) por el término de DOS (2) años, a partir del 26 de octubre de 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

CONDECORACIONES

Decreto 924/2000

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente de la República de Colombia.

Bs. As., 18/10/2000

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DE COLOMBIA, D. Andrés PASTRANA ARANGO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

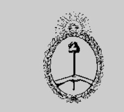
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 20 de septiembre de 2000, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DE COLOMBIA, D. Andrés PASTRANA ARANGO.

Art. 2º — Extiéndase la correspondiente carta Autógrafa, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 911/2000

Bs.As., 12/10/2000

Determínanse quienes integrarán la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Santiago (República Chile) a efectos de participar de la 56º Asamblea Anual de la Sociedad Interamericana de Prensa y de la Ceremonia de Descubrimiento de la Placa Recordatoria del 150º Aniversario del Fallecimiento del Libertador General D. José de San Martín.
La referida misión se iniciará el 17 de octubre de 2000 y tendrá una duración de un (1) día.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 912/2000

Bs.As., 13/10/2000

Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por Cristina Adela CORONEL, contra la Resolución Nº 2003 de fecha 18 de agosto de 1994 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, que dispuso el cese en sus funciones en la Unidad de Auditoría Interna y le asignó nuevas funciones en la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 920/2000

Bs.As., 17/10/2000

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud Mauricio TOR, contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública y del ex-Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91, modificada por su similar Nº 45/93 por la que se dispuso su reeencasillamiento en el Nivel D - Grado 0, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decisión Administrativa 15/2000

Sustitúyese la planilla anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, en la parte correspondiente a la Secretaría para la Tecnología, La Ciencia y la Innovación Productiva, Organismo Descentralizado 105 - Comisión Nacional de Energía Atómica.

Bs. As., 18/10/2000

VISTO el Expte. Nº 0079/2000 de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2000 aprobado por la Ley Nº 25.237, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 12 de enero de 2000 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Decisión Administrativa citada establece las causas y monto de las sentencias judiciales que se prevé atender con cargo al presupuesto vigente.

Que en la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 12 de enero de 2000, obra el detalle de las sentencias judiciales correspondientes al presupuesto de causas judiciales para la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Organismo Descentralizado 105 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, con su asignación de montos para el ejercicio 2000.

Que la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000 contempla causas que se abonaron en el ejercicio 1999, encontrándose el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2000 en el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, siendo necesario modificar la planilla anexa al citado artículo.

Que el Organismo Descentralizado 105 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dependiente de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone incluir en el detalle aprobado en la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, otras causas judiciales.

Que la modificación que se propone introducir no altera el monto total destinado a estos fines, dentro del Presupuesto Nacional autorizado.

Que, por lo tanto, la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 45 de la Ley Nº 25.237 y en las atribuciones previstas en el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000 en la parte correspondiente a la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Organismo Descentralizado 105 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA de acuerdo a las planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Chrystian G. Colombo. — José L. Machinea.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 5/2000

Bs. As., 13/10/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 103 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a fin de atender los gastos que permitan su normal desenvolvimiento.

Decisión Administrativa 9/2000

Bs. As., 13/10/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Organismo Descentralizado 103 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con el fin de incrementar el inciso 1 - Gastos en Personal, para atender el pago de las remuneraciones al personal de las Carreras de Investigador Científico y Tecnológico y de Personal de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica.

MINSTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 4/2000

Bs. As., 13/10/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional aprobado para el ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, con el fin de atender el financiamiento necesario destinado a los Gastos en Personal de la citada jurisdicción.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 3/2000

Bs. As., 13/10/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Organismo Descentralizado 623 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, a efectos de adoptar las medidas profilácticas y preventivas a fin de mantener la condición sanitaria de "País Libre de Fiebre Aftosa que No Practica la Vacunación".

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 6/2000

Bs. As., 13/10/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud - Entidad 902 - Centro Nacional de Reeducación Social, a los efectos de adecuar los niveles crediticios de esa Entidad a sus necesidades.

Decisión Administrativa 7/2000

Bs. As., 13/10/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000 aprobado por Ley Nº 25.237, con el fin efectuar compensaciones de créditos entre el Organismo Descentralizado 914 - Superintendencia de Servicios de Salud a cargo de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación. Sub-Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura y Comunicación, a efectos de permitir satisfacer las demandas en materia de difusión informativa de la Superintendencia de Servicios de Salud, a través de la citada Secretaría.



RESOLUCIONES

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 5/2000

Apruébase el Reglamento de Funcionamiento.

Bs. As., 18/10/2000

VISTO lo dispuesto por el inciso m) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, las Resoluciones del

CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 2 de fecha 1º de julio de 1998 y Nº 9 de fecha 30 de septiembre de 1998, y las Actas de Sesiones Extraordinarias del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 3 de fecha 22 de marzo de 2000 y Nº 23 de fecha 11 de octubre de 2000.

CONSIDERANDO

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, creado por el artículo 8º de la Ley Nº 24.922, se encuentra facultado para dictar su propia reglamentación de funcionamiento.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 2, de fecha 1º de julio de 1998, estableció el Reglamento de Funcionamiento del Cuerpo.

Que a través de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 9, de fecha 30 de septiembre de 1998, el Consejo decidió modificar el artículo 10 de la Resolución mencionada en el considerando anterior.

Que en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 3 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 22 de marzo de 2000, se introdujeron modificaciones a los artículos 6º y 8º del Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 2 de fecha 1º de julio de 1998.

Que contemplando las modificaciones mencionadas en los considerandos anteriores resulta necesario unificar el texto ordenado del Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente conforme lo establecido por el artículo 9º, inciso m), de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, creado por el artículo 8º de la Ley Nº 24.922, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Deróganse las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 2 de fecha 1º de julio de 1998 y Nº 9 de fecha 30 de septiembre de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Agustín Caballero. — Italo A. Sangiuliano. — Francisco J. Romano. — Jorge O. Riobó. — Omar M. Raport.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

CAPITULO I — De los Deberes y Atribuciones.

Del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 1º — Las atribuciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO son las asignadas por la Ley Nº 24.922.

Deberán, asimismo, ser sometidos a la votación del Consejo:

a) La aprobación de su presupuesto, previo a la iniciación del ejercicio anual presupuestario.

b) Las modificaciones al presente reglamento y las cuestiones que se susciten respecto de su interpretación.

c) Los asuntos planteados por el Presidente del Consejo, por la Autoridad de Aplicación o por los miembros que lo integren.

d) La creación de órganos técnicos administrativos, de asesoramiento, comisiones de trabajo, así como la designación y remoción de sus integrantes, tarea que podrá ser delegada en el Presidente.

e) La aprobación de su calendario de reuniones.

f) Todo otro asunto incluido en el Orden del Día.

g) Las medidas de control y fiscalización relativas a la gestión presupuestaria y administrativa del Consejo.

De la Presidencia.

ARTICULO 2º — Conforme al artículo 8º de la Ley Nº 24.922 y al Decreto Nº 214, de fecha 23 de febrero de 1998, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION ejerce la Presidencia del Consejo.

ARTICULO 3º — Son atribuciones y deberes del Presidente DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO:

a) Presidir las reuniones del Consejo, debiendo delegar su ejercicio en otro miembro en caso de ausencia o impedimento. En caso de falta de delegación, los miembros del Consejo elegirán un Presidente ad hoc.

b) Convocar y citar a las reuniones, comunicando el Orden del Día.

c) Abrir, dirigir y cerrar las reuniones del Consejo de acuerdo con este Reglamento, o pasar a cuarto intermedio.

d) Emitir su voto y proclamar los resultados de la votación.

e) Poner a consideración del Consejo la inclusión de temas en el Orden del Día, por sí o a solicitud de los miembros del Consejo

f) Autorizar con su firma todos los actos, instrucciones y procedimientos del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, pudiendo delegar aquélla en quien lo reemplace.

g) Proveer lo relativo al funcionamiento de la estructura organizativa técnica y administrativa del Consejo y disponer, con arreglo al presupuesto aprobado por éste, de los fondos que se le asignen.

h) Designar y remover, de conformidad con lo que resuelva el Consejo, a los integrantes de los órganos técnico y administrativo del Consejo.

i) Elaborar el presupuesto anual del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y administrarlo.

j) Someter a consideración del CONSEJO FEDERAL PESQUERO los resultados de la gestión administrativa y financiera de los fondos al final de cada ejercicio.

De los Miembros.

ARTICULO 4º — Los miembros tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo participando en la discusión del Orden del Día y emitiendo su voto.

b) Gestionar a nombre del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y ante las partes representadas, el suministro en tiempo y forma de las informaciones, antecedentes, datos y demás documentos que el Consejo requiera.

c) Procurar la asistencia de su suplente cuando se hallaren impedidos de concurrir a las reuniones.

ARTICULO 5º — Cada uno de los miembros del CONSEJO FEDERAL PESQUERO adoptará las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento del Consejo y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley Nº 24.922.

ARTICULO 6º — La integración de los miembros al CONSEJO FEDERAL PESQUERO tendrá efectos a partir de la fecha de presentación del correspondiente, instrumento legal de designación dictado por las autoridades competentes, conforme al artículo 8º de la Ley Nº 24.922. Cada uno de los miembros podrá tener UN (1) suplente para actuar en el supuesto de impedimento del titular, designado por la misma autoridad competente.

La designación de los miembros titular y/o suplente mantendrán su validez mientras el Consejo no haya recibido notificación fehaciente de revocación y/o modificación.

Cada uno de los miembros podrá contar durante la sesión con colaboradores para su consulta, los que no tendrán ni voz ni voto.

ARTICULO 7º — El ejercicio de las funciones que les correspondan a los Miembros del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, tendrá carácter ad honorem. No obstante, los miembros podrán percibir gastos de traslado, viáticos y/o compensaciones en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que fije la normativa vigente.

CAPITULO II — Domicilio.

ARTICULO 8º — El domicilio legal del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) será en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Avda. Paseo Colón Nº 922, oficinas 101, 102 y 103 de Capital Federal.

CAPITULO III — De las Reuniones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 9º — El Consejo sesionará válidamente con la presencia de SIETE (7) de sus miembros, a la hora fijada en la convocatoria para la reunión. Transcurrida una hora, podrá funcionar válidamente con la presencia de SEIS (6) de sus miembros. Si no se contare con ese número, el Presidente fijará una nueva fecha para la reunión.

ARTICULO 10. — El CONSEJO FEDERAL PESQUERO manifestará su voluntad por medio de Resoluciones o a través de sus Actas, cuando la votación afirmativa de sus miembros sea mandatoria para la emisión de un acto jurídico por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 11. — La aprobación y la modificación del reglamento de funcionamiento interno del CONSEJO FEDERAL PESQUERO , así como el presupuesto y el balance requerirán del voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros. Las demás decisiones que deba adoptar el Consejo, serán válidas con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

ARTICULO 12. — El Consejo realizará como mínimo DOCE (12) reuniones ordinarias o extraordinarias anuales. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por su Presidente, o a pedido de al menos DOS (2) de sus integrantes.

Las reuniones del Consejo podrán realizarse en su sede o en cualquiera de las provincias con litoral marítimo, debiendo darse cuenta de ello en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 13. — La convocatoria se comunicará fehacientemente, a todos los miembros con SIETE (7) días corridos de antelación para las reuniones ordinarias, y con CINCO (5) días para las extraordinarias. A la convocatoria se adjuntará el Orden del Día y copia de los antecedentes que sean necesarios.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 910/2000

Dirección General de Aduanas - Exclusión de posiciones arancelarias del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado en el VISTO se implementó PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Que dicho régimen tiene como autoridad de aplicación al MINISTERIO ECONOMIA quedando expresamente facultado para determinar en cada caso el alcance de las normas que implementan el régimen.

Que dicha función fue delegada en la ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS a partir del dictado de la Resolución Nº 118 del MINISTERIO ECONOMIA de fecha 23 de febrero de 2000.

Que a través del SISTEMA INFORMATICO MARIA (S.I.M.) dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS se han desarrollado las herramientas que permiten efectuar controles adecuados a los efectos de reemplazar aquellos que se vienen realizando a través del PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES anteriormente citado.

Que en virtud de ello, corresponde continuar con las exclusiones del citado programa iniciado a través de las Resoluciones Generales (AFIP) Nros. 792 de fecha 03 de marzo de 2000, 822 de fecha 31 de marzo de 2000 y 840 de fecha 10 de mayo de 2000.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º inciso c) de la Resolución Nº 118 del MINISTERIO DE ECONOMIA y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese del PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, aprobado por Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997, a las mercaderías cuyas Posiciones Arancelarias correspondan a los Capítulos y Partidas de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente Resolución General.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir para las mercaderías que se embarquen después de transcurrido el plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Las mercaderías correspondientes a los capítulos contenidos en el Anexo de esta Resolución, que se embarquen dentro del plazo previsto en el artículo anterior, deberán cumplir con los requisitos correspondientes al PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, cualquiera sea la fecha de oficialización de la Solicitud de Destinación de Importación para consumo.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I — Resolución General Nº 910

CAPITULO —NCM—	PARTIDA —NCM—
02	85.06
08	85.09
39	85.10
48	
84	
94	

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACIONES

Resolución 93/2000

Listado de mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que tributarán un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.).

Bs. As., 18/10/2000

VISTO el Expediente No 061-011815/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, modificado por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 255 de fecha 3 de abril de 2000, estableció un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del TRES POR CIENTO (3%) para las mercaderías nuevas y sin uso, no producidas en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que integran los universos de bienes de capital e informática y telecomunicaciones, correspondientes tanto a bienes finales como a partes, consignadas en los Anexos VI y VII, respectivamente, del Decreto No 998 de fecha 28 de diciembre de 1995.

Que el Artículo 12 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 dispone que la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA será la encargada de confeccionar y aprobar, mediante un acto administrativo, los listados de mercaderías que se beneficiarán con el nivel arancelario mencionado en el primer Considerando.

Que las mercaderías que se consideran en la presente medida cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios, consultas públicas sobre las modificaciones arancelarias solicitadas y las respectivas conformidades de las áreas técnicas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA y COMERCIO.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 749 de fecha 7 de setiembre de 2000, fue aceptada la excusación presentada por los señores Secretario y Subsecretario de Industria y Comercio, para intervenir en todas las cuestiones vinculadas con el "Grupo Techint", designándose en consecuencia a la señora Secretaria de Energía y Minería para que tome intervención en todas las cuestiones vinculadas a dicho grupo empresario.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 749/2000 y por el Artículo 12 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, modificada por la Resolución M.E. Nº 255/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en las DOS (2) planillas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución, tributarán un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del TRES POR CIENTO (3%).

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION SIC Nº 93

8459.70.00 Máquina de roscar, para el mecanizado de cuplas de diámetros comprendidos entre 60,51 mm y 340,79 mm, de dos torretas y husillo central, de 200 kW de potencia, con plato de seis mordazas

8428.90.90 Transportador-manipulador de bobinas de acero, de 13,6 t de capacidad, con desplazamiento sobre rieles, accionado hidráulicamente, con dispositivo de rodillos motorizados para rotación de las bobinas

9022.19.90 Aparato para medición de espesor de chapas mediante radiación X

8428.90.90 Equipo apilador-clasificador de chapas, dotado de 4 (cuatro) recintos para formación de pilas de acuerdo a su calidad, apto para trabajar chapas de dimensiones máximas de 1168 mm x 1016 mm

8455.30.10 Cilindros de respaldo, de acero fundido aleado al Cr-Mo, templados y revenidos, con una dureza superficial de 58/70 Shore C, utilizados en tren de desbaste y terminado en caliente

8455.30.10 Cilindros de respaldo, utilizados en tren de desbaste y terminado en caliente (planos), de acero fundido de aleación al Cr-Mn, templados y revenidos con una dureza superficial de 62/65 Shore C

8455.30.10 Cilindros de trabajo, utilizados en tren de desbaste y terminado en caliente (planos), de aceo de aleación al Cr-Mo-V, fundidos y centrifugados verticalmente, con núcleo de fundición nodular y una dureza superficial de 70/90 Shore C

8501.53.10 Motor eléctrico trifásico asincrónico de rotor bobinado, de 2240 kW de potencia, destinado al accionamiento de una planta de fragmentación de chatarra, con un sistema eléctrico apto para soportar sobrecargas de hasta 200%.

8479.90.90 Mandril, de debobinadora de chapa de acero en rollos, para diámetro interno de bobina de 419 mm.

8543.89.99 Equipo destinado a la separación de impurezas y homogeneización del tamaño de grano, mediante agitación electromagnética, de barras de acero en proceso de colada contínua, con capacidad de procesar barras hasta un diámetro de 290 mm, constituido por fuente de alimentación, módulos y tablero de control y mando.

Secretaría de Comunicaciones

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 437/2000

Asígnase dentro del grupo de servicios a la comunidad el indicativo de servicios especiales "139" para la atención de llamados relacionados con la asistencia médica a los afiliados del citado Instituto.

Bs. As., 5/10/2000

VISTO el expediente Nº 7528/2000 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 19.032 se creó el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el mencionado Instituto da servicios y asistencia a más de 3.100.000 afiliados en todo el país, jubilados y pensionados en su mayoría de edad avanzada y en algunos casos con familiares a cargo.

Que dicho organismo planea habilitar un servicio centralizado de atención médica para sus afiliados de Capital Federal y conurbano bonaerense cuyo número supera 1.158.000 beneficiarios, esquema de atención que se piensa expandir posteriormente al resto del país.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha solicitado un código de tres cifras destinado a la Asistencia Médica de sus afiliados.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución SC Nº 46/97 determina en su punto III.4.1 que los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia, servicios a la comunidad y atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme al formato de numeración que allí se indica.

Que la asignación de un código de servicios especiales para este servicio se encuadra en lo establecido en el punto VI.4.1 de dicho plan, donde se contemplan pautas para la asignación de números destinados a nuevos servicios especiales.

Que por Resolución SC Nº 8880/99 se estableció el grupo de indicativos de servicio caracterizado como 13Y, para los servicios a la comunidad.

Que es facultad de esta Secretaría de Comunicaciones administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que las Gerencias de Ingeniería y de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase dentro del grupo de servicios a la comunidad creado por Resolución SC Nº 8880/99, el indicativo de servicios especiales "139" para la atención de llamados relacionados con la Asistencia Médica a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1982/2000

Mantiénese inscripta a la firma Sol Naciente Express S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 9105 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SOL NACIENTE EXPRESS S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en el que fue inscripta el 23 de septiembre de 1998, con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (551).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93. modificado por su similar Nº 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SOL NACIENTE EXPRESS S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada SOL NACIENTE EXPRESS S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (551).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1983/2000

Mantiénese inscripta a la firma Rowing S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 1012 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ROWING S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en el que fue inscripta el 6 de noviembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ROWING S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ROWING S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1984/2000

Dispónese la baja de la empresa A.L.E. S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 889 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma A.L.E. S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456), no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo referente a la presentación trimestral cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000.

Que, según se documenta a fs. 373 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa A.L.E. S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa A.L.E. S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo referente a la presentación trimestral cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1985/2000

Dispónese la baja de la empresa M & M S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/102000

VISTO el expediente Nº 10.009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciéndose asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma M & M S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 225 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa M & M S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa M & M S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1986/2000

Dispónese la baja de la empresa Correo Ballester S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 9286 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciéndose asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma CORREO BALLESTER S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633), no había acreditado dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 103, se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, en respuesta a dicha intimación, la empresa efectuó, en fecha 20/9/2000, una presentación que resulta insuficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de la exigencia referida toda vez que, si bien ha acompañado la documentación relativa a los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, ha presentado una certificación expedida por Contador Público que sólo da cuenta de sus ventas netas durante el segundo trimestre calendario del año en curso sin mención alguna al cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes a dicho período.

Que atento a lo expuesto y encontrándose vencido el plazo otorgado para ello, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa CORREO BALLESTER S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales del segundo trimestre calendario del corriente año.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa CORREO BALLESTER S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1987/2000

Dispónese la baja de la empresa Lucienne S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 258 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma LUCIENNE S.A., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario de 2000.

Que, según se documenta a fojas 258 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa LUCIENNE S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL

DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa LUCIENNE S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1988/2000

Dispónese la baja de la empresa Correo Privado San Justo S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 982 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciéndose asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma CORREO PRIVADO SAN JUSTO S.A., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CINCUENTA Y UNO (051), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 202 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa CORREO PRIVADO SAN JUSTO S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa CORREO PRIVADO SAN JUSTO S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1989/2000

Dispónese la baja de la empresa 3 Pack Correo Privado S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 15619 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario de 2000.

Que, según se documenta a fojas 136 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1990/2000

Dispónese la baja de la empresa Caminos del Sol S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/10/2000

VISTO el expediente Nº 17327 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciéndose asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma CAMINOS DEL SOL S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (651), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2000, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 94 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa CAMINOS DEL SOL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 118/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa CAMINOS DEL SOL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2000 ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

MUTUALES

Resolución 1241/2000

Establécese que la Resolución Nº 143/2000-INACYM será de aplicación obligatoria sólo para las mutuales que registren en la totalidad de sus socios una relación mayor a la de diez socios adherentes por cada socio activo.

Bs. As., 12/10/2000

VISTO, el Expediente Nº 2031-M/00, del Registro del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, y

CONSIDERANDO:

Que el Primer Encuentro Programático Sobre Economía Social organizado por este Instituto Nacional, y celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 del mes de Junio del corriente año, en el que participaron entidades mutuales de primero y segundo grado y la totalidad de las de tercer grado reconocidas por este Organismo, aconsejó que la resolución de alcance general Nº 143/00 sólo resulte de aplicación para aquellas mutuales que registren en la totalidad de sus asociados activos y adherentes una relación mayor a la de diez (10) socios adherentes por cada socio activo.

Que tal propuesta no altera las razones que motivaran la citada Resolución, pues esa relación guarda razonabilidad con las circunstancias de hecho y de derecho que animaron su dictado, como así la finalidad perseguida en el mencionado acto administrativo, cual fue asegurar la participación de los asociados en aquellas entidades que prestan servicios mayoritariamente a socios adherentes y la tutela del interés público comprometido.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 20.321, es facultad de este Organismo el dictar las normas por las cuales se rigen estas entidades en todo el territorio nacional.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención, con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.331, Ley 20.321 y Decretos Nros. 420/96, 723/96, 108/00 y 670/00,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La Resolución de alcance general Nº 143, de fecha 12 de abril del corriente año, del Registro del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, será de aplicación obligatoria sólo para aquellas entidades mutuales que registren en la totalidad de sus socios activos y adherentes una relación mayor a la de diez (10) socios adherentes por cada socio activo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido archívese. — María V. Sánchez. — Marcelo L. García. — Héctor S. Mazzei.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 909/2000

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 19/10/2000

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una Resolución General, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial—, y de la constitución de los avales requeridos a las empresas proveedoras inscriptas, por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones, se homologan los equipos denominados "Controladores Fiscales", cuyos datos identificatorios y empresas proveedoras se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
NCR	NCR 2008	(*) NBE	NCR ARGENTINA S.A.	30-52530926-2
OLIVETTI	320-F	(*) TOC	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I.	30-52538517-1

(*) TIPO DE EQUIPO: IMPRESOR DE FACTURAS

Art. 2º — Las homologaciones dispuestas en el artículo anterior, así como las autorizaciones de venta que se otorgan a las empresas proveedoras, tendrán un validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La AFIP-DGI, Distrito 25 de Mayo comunica (Arts. 92 y 95 Ley 11.683 y Ley 25.239) por dos días en autos FISCO NACIONAL DGI C/FABRI MAQ 25 SAIC S/EJECUCION FISCAL, Expediente 3439, en trámite con intervención del Juzgado Federal de Azul a cargo del Dr. Juan José Comparato, que el Martillero ANDRES MARTIN ALONSO procederá a vender en pública subasta el día 11/11/2000 a las 16 hs. sobre el mismo, el siguiente bien inmueble sito en el Parque Industrial de la Ciudad de 25 de Mayo: Circ. II, Sección B, Chacra 196, Fracción IV, Parcela 6, Matrícula 16.272 del Partido 109 (25 de Mayo, Partida Inmobiliaria 024511. Base $ 49.737,33. Seña 10%. Sellado 1%. Comisión 3% parte compradora. Deudas Municipales: Exento. Deudas provinciales al 21/9/00 $ 6.446,73. La entrega del bien se efectuará previa aprobación de la subasta y pago total del precio a los 10 días de realizado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio asiento del Juzgado. No procede venta en comisión ni oferta bajo sobre cerrado y el boleto no podrá ser cedido. Exhibición: Días 6, 7 y 9 de noviembre de 2000 de 10 a 15 hs. — Dra. VIRGINIA N. ZUCCHERINO, Abogada, C.F.A.L.P.T° 67 F° 705 Agente Fiscal AFIP-DGI.

El presente se publicará por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "La Mañana" de 25 de Mayo. 25 de Mayo, 5 de octubre de 2000.

e. 23/10 N° 63.107 v. 24/10/2000

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y PREVISION SOCIAL S.A.

INMUEBLES EN CAPITAL FEDERAL

DEPARTAMENTOS

- Mariscal Antonio José de Sucre Nros. 2092/100 esq. Arcos, Nro. 1897, Piso 2do., UF 3 UC II (baulera) - Base: $ 61.000. Exhibición días 18 y 19-10-00 de 11 a 16 horas.

- Sánchez de Bustamante 2060/64 - 1er. Piso Depto. "A" UF 4 - Base $ 52.000. Exhibición días 20 y 23-10-00 de 11 a 16 horas.

- Azcuénaga 1521/41 piso 9 Depto. "B" - UF 37 UC X c/baulera - Base $ 66.000. Exhibición días 24 y 25-10-00 de 11 a 16 horas.

- Jorge Luis Borges Nros. 2453/55/57/59 - Piso 8 Dep. "A" UF 32 y 1/11ava parte UC 1 (guardacoche) - Base $ 56.000. Exhibición días 26 y 27-10-00 de 11 a 16 horas.

OFICINAS

- Maipú Nro. 812 al 24 - UF 4 - Base $ 22.000.

- Maipú Nro. 812 al 24 - UF 5 - Base $ 22.000.
Exhibición días 30 y 31-10-00 de 11 a 16 horas.

COCHERAS

- Viamonte 839/43/45/53 - 1er. Piso - UF 128 - Base $ 8.000. Exhibición coordinar a los teléfonos 4322-7673/9267.

- Azcuénaga 1521/41 - 1/25ava parte UF1 - Cochera Nro. 19 - Base $ 8.700. Exhibición días 24 y 25-10-00 de 11 a 16 horas.

SUBASTA: El día 01 de noviembre de 2000, a las 12,00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Nro. 3, Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO el 10% de seña, el 3% de comisión más IVA sobre la comisión, Saldo: 40% al boleto de compraventa, y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja Nro. 2, Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 16,00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10,00 a 16,00 horas TE 322-7673, Fax 4322-1694.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 23/10 N° 332.457 v. 23/10/2000

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE: CON BASE

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

CAMIONETA FORD F100 MODELO 1986

SUBASTA: El día 30 de octubre de 2000, a las 10:30 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Nro. 3, Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

EXHIBICION: A partir del día 23-10-00 en Puán 482 PB Cap. Fed., de lunes a viernes de 10,30 a 15,00 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja Nro. 2, Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 16,00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10,00 a 16,00 horas, TE 4322-7673, FAX 4322-1694.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 23/10 N° 332.319 v. 24/10/2000

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA
MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el 25 de octubre de 2000, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, Ciudad de Buenos Aires.

Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son: Productos químicos - Artículos de adorno - Repuestos - Ropa - Bobinas de papel - Relojes - Horno microondas - Planchas - Afeitadoras - Tostadoras Folletos - Revistas Catálogos - Papel - Rollos de tela metálica de acero inoxidable - Chalecos antibalas - Palos de golf - Baldosas de mármol - Software para PC - Impresoras - Cable coaxil - Motores eléctricos - Bijouterie - Vehículos: Triumph, Mercedes Benz, Volkswagen Passat, Mazda, Minibus Volkswagen - Casa rodante Ford Transit.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

EXHIBICION: Hasta el 24/10/2000, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs. Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los teléfonos 4331-5132 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires. Tel.: 4331-5132 y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel.: 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Catálogos: En Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja N° 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincia argentinas" (Artículo 3° Decreto N° 464/98).

e. 23/10 N° 332.720 v. 24/10/2000

El ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (O.N.A.B.E.), organismo creado por Decreto PEN N° 443 como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, comunica por un día, que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E Bieule – Ongaría y Giménez S.A. – U.T.E." (4584-0707/4382-3501), llevará a cabo el remate N° 14 por su cuenta y orden, con base los siguientes bienes: Vagones de rezago apto para diversos destinos, venta por unidad de carga y vivienda de madera y metálicos, furgones de cola, de servicio y coches de madera. MATERIAL NO APTO PARA USO FERROVIARIO. Ubicados en las Pcias. de Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Santiago del Estero, Salta, La Pampa, Chaco, Misiones y Río Negro. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA s/la comisión. Remate sujeto a la aprobación del O.N.A.B.E., a efectuarse el día miércoles 8 de noviembre del año 2000 a las 14:30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, octubre 12 del año 2000. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero, Mat. N° 1690 – Fol. 162 – L. 60.-

e. 23/10 N° 63.191 v. 23/10/2000

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los concursos públicos N° 34/2000 destinado a cubrir un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy (Provincia del mismo nombre); N° 37/2000, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero (Provincia del mismo nombre); N° 42/2000, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe (Provincia del mismo nombre) y N° 43/2000, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de primera instancia en el Juzgado Federal N° 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante:

Abalos Fuente de Lucio, Ester del V. (37); Abalovich de Ferreira Lesye, Silvia (37); Abásolo Guastavino, Miguel Eugenio (34, 42); Aguilar, Horacio José (34); Almendras, Oscar Isidro (43); Altinier, Gustavo Oscar (43); Alvarez, Mirta Elba (43); Aragone, Alberto Oscar (34, 37); Argañaraz, Bernardo Ramón (43); Argibay, Marcelo Rolando (37, 43); Arias, Josefina Stella (34); Aristizabal, María Eugenia (43); Ase, Efraín (34); Astorga, Fernando Horacio (37); Augé, Juan Pablo (43); Barrionuevo, Aristóbulo (h.) (37); Batule, Domingo

José (34); Bava, Martín (34, 42, 43); Berón de Astrada, Ezequiel (43); Blanco, Luis Guillermo (42); Bravo, María del Carmen (34, 37); Bravo, Guillermo Germán (42); Bravo, José Humberto (37), Bugeau, Horacio Alfredo (37); Calvente, Raúl Daniel (43); Candela, Walter José (42, 43); Cárdenas de Infante, María Luisa (37); Carrasco Liendo, Elio Guillermo (34, 37); Cataldi, María Alejandra (34); Charlín, José Antonio (42); Cipolatti, Omar Carlos Santiago (37); Comadira, Guillermo Luis (43); Contreras, Mario Orlando (34); Cravero, María Mercedes (34); Dabadie, María Rosa (43); De la Torre, Francisco Justo (42); Deglaue, José Luis (43); Del Blanco, Gustavo Rubén (42, 43); Delucchi, Adriana Dora (43), Di Pierro, Jorge Horacio (43); Di Piazza, Concepción (43); Díaz, Federico Santiago (37); Díaz Vicedo, Norma Graciela (34); Dilascio, Mario (34); Erbetta, Guillermo (43); Facciano, Osvaldo Alberto (42); Faggi, Carlos Alejandro (43); Faggionatto Márquez, Federico Efraín (34, 42, 43); Falcucci, Julián (42); Feijóo, Martha María (42); Ferrara, Guillermo Héctor (34, 42, 43); Garese, Rita de la Ascención (43); Garzia, José Alfredo (37); Gilligan, Miguel Angel (43); Granada Avalos, Carlos Octavio (37); Habra Fernández, Carmen Margarita Palmira (37); Heredia, Salvador Ramón (43); Hernández de Luna Etchevertz, Lorna Margarita (37); Herrera, Dardo Mario (37); Iturbide, Gabriela Alejandra (43); Laborde, Daniel Edgardo (42); Ledesma, Mario Fernando (43); Letner, Gustavo Adolfo (42, 43); Lindow de Anguio, Isabel (37), López, Luis Eduardo (37); López de Gainza, Estela Alcira (42); Lugones, Alberto Agustín (43); Lugones, Luis Eduardo Ramón (37); Luna Roldán, Angel Roger (37); Marmissolle, Marta Luisa (34); Masi, Raúl Alfredo (43); Maud, Ana María (37); Medina, Darío Martín (43); Meneghini de Volta, Bibiana (37), Migueles, Néstor René (37); Mino, Juan José Margot (34); Miño, Francisco María (42); Montanaro, Domingo Esteban (42, 43); Mortara, Silvia Liliana (42, 43); Musso, José Antonio (34, 37); Olivera Pastor, Carlos Miguel (34); Olmedo, Eduardo José (34, 42); Ovalle, Fernando Luis (42, 43); Palacín, Claudio Marcelo (42); Papavero, Oscar Alberto (43); Pedicone, Fernando Raúl (34); Pérez Leiva, Juan Carlos Pedro (42); Pérez Wiaggio, Carlos Marcelo (34); Perticara, Angel Vicente (42); Piccardo, Alfredo Oscar (37); Quadrini, Guillermo Adolfo (42, 43); Rajoy, Norberto José (34); Ramos Vardé, Julio María Armando (34, 42, 43); Righero, Víctor Domingo (43); Rodríguez, Sergio Leonardo (37); Rodríguez, Reinaldo Rubén (42); Salas, Luis Roberto José (43); Savio, Hugo Marcelo (34); Seiler, Rubén Omar (37); Sellarés, Patricia Laura (34, 37, 42); Senés de Arévalo Concepción de la Piedad (34, 37); Sirena, Guillermo Orestes (37); Tamer de Elías, Nílda Teresa del Valle (37), Toledo, José Guillermo (42); Traiman, Raquel Susana (43); Turk, César Enrique (37); Valev de Jensen, Eva Inés (37); Venegas Echagüe, Jorge Luis Francisco (42); Viaut, Luis María (42); Villada, Jorge Luis (34); Viaña de Avendaño, Graciela Mercedes (37), Vital Graneros, Diego (37); Vital, Ernesto Antonio Jesús (37); Zapata, Felicia María del Huerto (42); Zarategui, Bertoldo (34, 42, 43); Zaro, Ernesto Benito (43); Ziulu, Adolfo Gabino (43) y Zurita de González, Marquesa Adriana Eleonora (37).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 31 de octubre de 2000, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal o en el horario de 7:30 a 12:30 en las Cámaras Federales de Apelaciones que a continuación se mencionan: Salta (España 394, de esa Ciudad), Tucumán (Las Piedras 418, de esa ciudad), Rosario (Entre Ríos 435, de esa ciudad) y La Plata (calle 8 entre 50 y 51, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en dichos lugares, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Juan M. Gersenobitz, Presidente

Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”, de la República Argentina.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2000.

e. 23/10 N° 333.001 v. 23/10/2000

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Políticas y Control del Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública N° 213 el día 31 de octubre de 2000 a las 11.00 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía sita en Hipólito Yrigoyen N° 250 - piso 12 - para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota FNTRANAE N°: 10.092/2000 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares, internos pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo BOEING B767-300 o equipos de similar o inferior capacidad comercial.

PARTE II. Nota FNTRANAE N°: 10383/2000 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo JETSTREAM SUPER BA-32 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – RECONQUISTA - (PROVINCIA DE SANTA FE) y v.v.

B) PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) - GOYA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) - RECONQUISTA (PROVINCIA DE SANTA FE) y v.v.

PARTE III. Nota FNTRANAE N° 10.279/2000 por la que AMERICAN FALCON LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros con aeronaves de gran porte del tipo FOKKER F-28 o equipos de similar o inferior capacidad comercial, en la siguiente ruta:

A) EZEIZA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) - CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA) - EZEIZA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

PARTE IV. Nota FNTRANAE N° 10.175/2000 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. solicita autorización para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo JETSTREAM BA - 32 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en las siguiente ruta:

A) PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) - PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (PROVINCIA DEL CHACO) - SANTA FE (PROVINCIA DE SANTA FE) - PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) con facultad de omitir escalas.

PARTE V. Nota FNTRANAE N° 10.298/2000 por la que CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga con aeronaves de gran porte del tipo MC DONNELL DOUGLAS MD-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - LA RIOJA (PROVINCIA DE LA RIOJA) - CATAMARCA (PROVINCIA DE CATAMARCA) y v.v. con seis (6) frecuencias semanales y,

B) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SAN LUIS (PROVINCIA DE SAN LUIS) - SAN JUAN (PROVINCIA DE SAN JUAN) y v.v. con seis (6) frecuencias semanales.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11.00 a 16.00 horas, en días hábiles el 26 y 27 de octubre de 2000, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida.

e. 23/10 N° 333.041 v. 24/10/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro.: 1050/00-INACyM., se ha dispuesto dejar sin efecto la sanción de retiro de la autorización para funcionar que se aplicara a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO “LIBRE” DE LA CONSTRUCCION LTDA., mat. 9693, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, que se había dispuesto por Resolución N° 487/97-INACyM; y aplicar a la entidad mencionada la sanción contemplada por el artículo 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.816, consistente en APERCIBIMIENTO. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Queda notificada (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72). — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.

e. 23/10 N° 332.948 v. 25/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A., en su condición de titular de las Centrales Térmicas COMODORO RIVADAVIA y PICO TRUNCADO I y II, ha solicitado la desvinculación del Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico de las unidades de generación turbogas, con las siguientes identificaciones:

• en C.T. Comodoro Rivadavia:	CRIVTG25
• en C.T. Pico Truncado I:	PTR1TG21
	PTR1TG22
• en C.T. Pico TruncadoII:	PTR2TG21
	PTR2TG22

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes se encuentran disponibles para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7°, Piso, oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 23/10 N° 332.913 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 804/2000

S/finalización de funciones, traslados y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 11/10/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección General de Aduanas atendiendo a razones funcionales gestiona dar por finalizadas funciones, trasladar y designar a diversos agentes para desempeñarse como Administrador y Subadministrador Interinos y en el carácter de Jefes Interinos de Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que los agentes Hugo Néstor GOMEZ y Héctor Gustavo FADDA comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E”, aun cuando no revistan en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, reúnen el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales para ejercer los cargos propuestos.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, punto 1 del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Oscar Manuel IGLESIAS (legajo N° 22.053-1)	ADMINISTRADOR INTERINO	DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES
Andrés PUCKO (legajo N° 21.860-0)	SUBADMINISTRADOR INTERINO	DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES
Carlos Nicolás MARCALAIN (legajo N° 23.490-7)	JEFE TITULAR	REGION ADUANERA LA PLATA
Cont. Púb. Ricardo Daniel VALLEJOS (legajo N° 26.457-1)	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACION, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS DE LA REGION ADUANERA LA PLATA
Abog. Gabriel Cayetano SPERO (legajo N° 17.098-4)	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA DE LA REGION ADUANERA ROSARIO

ARTICULO 2° — Trasladar a los agentes que más abajo se detallan a la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección General de Aduanas:

NOMBRES Y APELLIDO		UNIDAD DE ESTRUCTURA
Oscar Manuel IGLESIAS	(*)	DEPARTAMENTO ADUANA DE EZEIZA
Carlos Nicolás MARCALAIN	(*)	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Andrés PUCKO	(*)	SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA
Cont. Púb. Ricardo Daniel VALLEJOS	(*)	REGION ADUANERA LA PLATA

(*) Se le deberá asignar funciones acordes con su categoría de revista

ARTICULO 3° — Trasladar y designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Hugo Néstor GOMEZ (legajo N° 23.437-1)	DIRECTOR INTERINO	DIRECCION DE ADUANAS METROPOLITANAS
Cont. Púb. Fulvio Mario MADARO (legajo N° 25.312-0)	ADMINISTRADOR INTERINO	DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES
Lic. Héctor Gustavo FADDA (legajo N° 24.398-1)	SUBADMINISTRADOR INTERINO	DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES
Abog. Gabriel Cayetano SPERO	JEFE INTERINO	REGION ADUANERA LA PLATA
Daniel Horacio CAMPORRO (legajo N° 26.759-7)	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACION, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS DE LA REGION ADUANERA LA PLATA

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 23/10 N° 332.949 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20013369535	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0007/2000	CINEL TULIO VALENTIN
20039043824	751	AGENCIA SALTA	751/0078/2000	CALONGE JULIO FAUSTO
20055167649	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0215/2000	ORIOLO NESTOR CARLOS
20055335398	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0170/2000	ZUAZO MARIO ALBERTO
20068318581	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0086/2000	BALLESTER, JOSE
20068807019	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0088/2000	RIZZO, VICENTE LUIS
20071927769	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0161/2000	NADER, CARLOS VICENTE
20073641641	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0114/2000	PECHIN, HUGO DOMINGO
20078890615	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0087/2000	CEBALLOS, RAUL VICTOR
20079182185	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0237/2000	GUATALLA, NESTOR FRANCISCO
20080350695	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0090/2000	LEUCONA, ROGELIO LUIS
20082878239	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0008/2000	MARSILI GUILLERMO ANGEL
20086508207	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0169/2000	ZUAZO HUGO DELFIN
20105431229	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0119/2000	SOTOMAYOR ARTURO
20108562235	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0051/2000	DUARTE RAMON CAMILO
20110162287	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0239/2000	MADERNA, RAUL ISAIAS
20111649686	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0233/2000	GUTIERREZ, LUIS A.
20111906883	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0168/2000	GALLARA DANIEL GUILLERMO
20128528939	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0027/2000	NUÑEZ PEDRO ANTONIO
20133284517	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0008/2000	CINEL DANILO JORGE
20187748438	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0220/2000	GALLARDO GARRIDO HERNAN ALEJAN
20241674690	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0220/2000	SOSA, CORDONE JAVIER
23139868439	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0037/2000	DI PALMA, ALEJANDRO EDUARDO.
24046611396	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0162/2000	NADER, ALBERTO
27115431272	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0125/2000	FINK, GRACIELA BEATRIZ
27142158170	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0006/2000	ANSALAS SILVIA RAQUEL
27146279363	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0053/2000	VIDAL LILIA ESTRELLA
30502888893	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0216/2000	TORELLO HERMANOS S. A.
30503399837	681	AGENCIA POSADAS	681/0331/2000	CARLOS R NOSIGLIA CONST. SRL
30503417444	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0470/2000	CONST ING EDUARDO OLIVA SAICI
30506069374	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0276/2000	INGENIERO PEDRO MINERVINO S.A.
30516645543	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0235/2000	UNGARO ALE ORTIZ ING.ASOC.SH
30522847867	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0007/2000	VALIENTE HERMANOS SOC DE HECHO
30523445436	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0286/2000	MARTIN Y MARTIN S.A.
30563941312	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0054/2000	EMP.TRANS. PASAJEROS KO KO SRL
30580390834	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0288/2000	MONTICAS S.A.
30585623012	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0236/2000	MADERERA NORDESTE S.A.
30589754391	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0058/2000	ECA S.A.
30601705148	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0120/2000	BATCON SRL
30605364620	681	AGENCIA POSADAS	681/0335/2000	INDELNOR S.R.L.
30611083676	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0172/2000	JOSE ALBERTO TOSCANO S.A.
30613111707	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0131/2000	CONSTRUCTORA ALUMINE SRL
30615481617	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0238/2000	EQUIPO MEDICO EMERGENCIAS SRL
30622314025	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0052/2000	COOP.TRAB.TRANS. CHOF.BCHE.LTDA
30626678900	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0055/2000	ZIGMA S.A.
30631725550	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0214/2000	COOPERATIVA ANGEL G BORLENGHI
30639889633	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0115/2000	CONSTRUCTORES ASOCIADOS SRL
30650310302	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0219/2000	SAUR S.R.L.
30652045045	551	AGENCIA JUJUY	551/0066/2000	AHOSADRO S.R.L.
30657713305	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0132/2000	COMASA SA
30664177818	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0218/2000	FUND. UNIVERSIDAD NAC DEL SUR
30668428939	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0173/2000	ASESORES INDUSTRIALES SRL
30670172259	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0234/2000	MIGON S.R.L.
30670178435	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0232/2000	SIGMA S.A.
30672346114	681	AGENCIA POSADAS	681/0333/2000	AIRE CONFORT SA
30672396618	681	AGENCIA POSADAS	681/0334/2000	POSADAS PINTURAS SRL
30686111810	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0235/2000	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
30689207398	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0285/2000	ALTO NIVEL ROSARIO S.A.
30693719638	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0287/2000	INST. REGIONAL CRECER SOC.CIVIL
30693889657	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0052/2000	TRANSPORTE AMERICAS SOC. COL.
30698914277	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0171/2000	GALANDER S.A.
30703160871	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0089/2000	MIGAS S.A.
30707307915	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0290/2000	ROZAS S.R.L.
30707356533	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0291/2000	A.L. SERVICIOS INTEGRALES SRL
33623042079	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0071/2000	A.B.P.C. S.A.
33641692269	682	DISTRITO EL DORADO	682/0023/2000	KšRTEN CARCHANO CONSTRUCCIONES
33650177539	681	AGENCIA POSADAS	681/0332/2000	SARMIENTO CONSTRUCCIONES SRL
34544071787	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0050/2000	HORIZONTE SACIF

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II – D.G.I.

e. 23/10 N° 333.125 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046773056	008	AGENCIA NRO 8	008/0600/2000	BONALDI DAVID ALBERTO
20047027439	015	AGENCIA NRO 15	015/0244/2000	RISTAU ERNESTO RODOLFO
20048718192	012	AGENCIA NRO 12	012/0185/2000	OTERO NESTOR EMILIO
20076057991	002	AGENCIA NRO 2	002/0402/2000	GUALTIERI JUAN CARLOS
20082590561	064	AGENCIA NRO 64	064/0212/2000	ALEGRE, RICARDO ANDRES
20115282795	001	AGENCIA NRO 1	001/0571/2000	ABALSA HUGO ALBERTO
20135063933	003	AGENCIA NRO 3	003/0500/2000	FALOTICO LUIS MATEO
20202268715	014	AGENCIA NRO 14	014/0320/2000	WEISE DANIEL ERNESTO
20235777291	063	AGENCIA NRO 63	063/0324/2000	MACHADO, JOSE LUIS
20923257358	047	AGENCIA NRO 47	047/0353/2000	VERDE REVUTA JUAN GUSTAVO
27171427261	015	AGENCIA NRO 15	015/0245/2000	MIRA CLAUDIA FABIANA
30500532528	009	AGENCIA NRO 9	009/0313/2000	INGACOR S.A.
30516500634	010	AGENCIA NRO 10	010/0499/2000	COARCO S.C.A.
30517484381	009	AGENCIA NRO 9	009/0309/2000	GRUAMAR S.A.S.A.C.I.
30517542152	047	AGENCIA NRO 47	047/0355/2000	GELTOR SACIFEI
30521424512	056	AGENCIA NRO 56	056/0269/2000	NAVAL MOTOR S.A.
30526934853	001	AGENCIA NRO 1	001/0570/2000	ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.
30546223155	054	AGENCIA NRO 54	054/0469/2000	SAN BOSCO SRL
30550119745	051	AGENCIA NRO 51	051/0335/2000	BAGALA S.A.
30553429885	048	AGENCIA NRO 48	048/0272/2000	LAVALLAZ YENTEL Y ASOC. ING. SA
30568879437	012	AGENCIA NRO 12	012/0186/2000	WIECKIEWICZ HNOS. S.H.
30569878582	008	AGENCIA NRO 8	008/0599/2000	CALCUMAC S.A
30570749397	009	AGENCIA NRO 9	009/0311/2000	PROINGEO S.A.
30575292174	006	AGENCIA NRO 6	006/0205/2000	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.
30575627915	047	AGENCIA NRO 47	047/0354/2000	PAGODA SAEF
30587521446	041	AGENCIA NRO 41	041/0381/2000	COPERCON SRL
30590892544	005	AGENCIA NRO 5	005/0903/2000	LAREDO Y ASOCIADOS SRL
30594947394	063	AGENCIA NRO 63	063/0331/2000	ALTILIO VIAL S.A.
30598356978	064	AGENCIA NRO 64	064/0211/2000	SOUCAR S.R.L.
30619252299	047	AGENCIA NRO 47	047/0356/2000	DISTRIBUIDORA ARIEL SRL
30635542434	015	AGENCIA NRO 15	015/0250/2000	FORMATO S.A.
30638701452	015	AGENCIA NRO 15	015/0243/2000	EIROA AUTOMOTORES S.A.
30639405903	048	AGENCIA NRO 48	048/0274/2000	SOFMART S.A.
30640398376	010	AGENCIA NRO 10	010/0485/2000	FILOBIOSIS S.A.
30643097121	010	AGENCIA NRO 10	010/0498/2000	GEMINIS COMPUTER S.A.
30643433504	012	AGENCIA NRO 12	012/0187/2000	INGENIERIA MATHEU S.A.
30649125542	051	AGENCIA NRO 51	051/0334/2000	ALIMENTOS INTEGRADOS S.A.
30649293100	005	AGENCIA NRO 5	005/0909/2000	LIMPIA BRILL SRL
30650957624	010	AGENCIA NRO 10	010/0500/2000	SERVIOBRAS S.A.
30654456115	056	AGENCIA NRO 56	056/0268/2000	FARMED S.A.
30654929692	056	AGENCIA NRO 56	056/0267/2000	BANK S.A.
30661100792	064	AGENCIA NRO 64	064/0210/2000	TRANSP. R. EZCURDIA E HIJOS SA
30679472212	005	AGENCIA NRO 5	005/0906/2000	IMPELER SA
30679683876	003	AGENCIA NRO 3	003/0498/2000	BAUSIS SA
30685897276	009	AGENCIA NRO 9	009/0315/2000	SOFT SALUD S.A.
30686199017	012	AGENCIA NRO 12	012/0184/2000	MEKANO S.R.L.
30686284359	048	AGENCIA NRO 48	048/0273/2000	CAMPO GUAZU S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30687723542	003	AGENCIA NRO 3	003/0499/2000	BARASA SRL
30688236254	009	AGENCIA NRO 9	009/0314/2000	CONSTRUCCIONES ABSA S.A.
30688428846	008	AGENCIA NRO 8	008/0585/2000	POWERWARE ARGENTINA S.A
30693777638	009	AGENCIA NRO 9	009/0310/2000	MICROMEDICAL S.A.
30696669372	054	AGENCIA NRO 54	054/0471/2000	EQUIPAMIENTO LOGISTICO SRL
30697655669	064	AGENCIA NRO 64	064/0193/2000	MARIANO HNOS. S.A.
30699333634	006	AGENCIA NRO 6	006/0204/2000	CONSARG S.A.
30700518562	009	AGENCIA NRO 9	009/0312/2000	NCS ARGENTINA S.A.
30707026827	010	AGENCIA NRO 10	010/0501/2000	HIDROREDES S.A.
30707061185	047	AGENCIA NRO 47	047/0352/2000	LIFE CLEAN SRL
30707358862	047	AGENCIA NRO 47	047/0357/2000	VANS TRANSFER TOURS SRL
33641682549	005	AGENCIA NRO 5	005/0913/2000	MUNDO GRUA SA
33677051979	056	AGENCIA NRO 56	056/0266/2000	NORCANTEC S.A.
33682471609	005	AGENCIA NRO 5	005/0901/2000	CITYBROKERS SA
33707319319	048	AGENCIA NRO 48	048/0271/2000	ORG., LIMP.Y VIG.INTEGRAL S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General Operaciones Impositivas I – D.G.I.

e. 23/10 N° 333.126 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30521561269	FEDERACION MEDICA GREMIAL DE L	270	BV. CHACABUCO 489 P. 0 5000 CORDOBA	269314/3
			IMPRENTAS	
20179719895	APIZZATO, LUIS ADRIAN	119	SARMIENTO S/N ARRIBEÑOS (B)	118071/0
27115567018	VILLANUEVA SILVIA SOLEDAD	485	25 DE MAYO 947 – PARANA – ENTRE RIOS	484087/9
30659366491	ASOC. CIV. EDIC. CRECIM. CRISTIANO	282	CORDOBA 444 – 5903 – VILLA NUEVA – CBA.	281059/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/10 Nº 333.233 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30698016198	BRA MASOL S.A.	063	QUINTANA Nº 2050, BURZACO BS. AS. (1852)	062089/0
30707339531	ENERGIZER ARGENTINA S.A.	010	TUCUMAN 540, PISO 22º OF. A	009130/8
			IMPRENTA	
23265680909	KYE, JOSE	003	ARGERICH 618, CAPITAL FEDERAL	002170/9
27057616828	HERRERO, HEMERITA	005	BDO. DE IRIGOYEN 1378, P. 2 OF. A (1138) CF	004228/5
27132779894	RICCITELLI LAURA MABEL	005	GONCALVES DIAS 724 (1276) CF	004227/7
33707188699	MASSER S H DE SPERONI Y TACON	005	AV. INDEPENDENCIA 632 (1099) CF	004226/9
33707256589	PUNTO CERO IMPRESIONES S.R.L.	003	NEUQUEN 2915, CAPITAL FEDERAL	002169/5

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/10 Nº 33.234 v. 23/10/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIBDEROS obtenida por Alain Antoine Meilland (Francia).

Solicitante: MEILLAND INTERNATIONAL

Representante Legal: Helena María Noir

Patrocinante: Ing. Agr. Valeria Denise Glusman

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño intermedio a grande y brillo fuerte. Flor de tipo doble y diámetro grande, pétalos de tamaño intermedio a grande de color en la zona central de la cara interna RHS 62C color de la zona marginal de la cara interna RHS 62B, mancha en la base de la cara interna presente, tamaño de la mancha grande, color de la mancha RHS 8ª 8B, color de la zona central de la cara externa RHS 8A 8B 8C, color de la zona marginal de la cara externa RHS 62B 62C, mancha en la base de la cara externa ausente. Planta con hábito de crecimiento en mata intermedia a mata angosta, hábito de floración continua y fragancia fuerte a muy fuerte.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1991

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 23/10 N° 63.097 v. 23/10/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEICAULEY obtenida por Alain Antoine Meilland (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: Helena María Noir

Patrocinante: Ing. Agr. Valeria Denise Glusman

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño grande a muy grande y brillo débil. Flor de tipo doble y diámetro grande, pétalos de tamaño grande de color en la zona central de la cara interna RHS 155A, color de la zona marginal de la cara interna RHS 155B, color de la zona central de la cara externa RHS 155A, color de la zona marginal de la cara externa RHS 155B. Planta con hábito de crecimiento, en mata intermedia a mata angosta, hábito de floración continua y fragancia débil.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 23/10 N° 63.098 v. 23/10/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEILEEUW obtenida por Alain Antoine Meilland (Francia).

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: Helena María Noir

Patrocinante: Ing. Agr. Valeria Denise Glusman

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de largo intermedio y ancho pequeño con brillo intermedio. Flor de tipo doble y diámetro intermedio a grande, pétalos de largo intermedio y ancho grande de color en la zona central de la cara interna entre HCC 721 y HCC721/1, color de la zona marginal de la cara interna HCC 721/1 y HCC 721/2, mancha en la base de la cara interna presente, tamaño de la mancha muy grande, color de la mancha ca.HS 7A, color de la zona central de la cara externa ca.RHS 155A, color de la zona marginal de la cara externa ca.RHS 155 A, mancha en la base de la cara externa ausente. Planta con hábito de crecimiento en mata angosta, hábito de floración continua y fragancia débil.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1998

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 23/10 N° 63.101 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-302 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1058/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 14-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, ALBERTO GHIRARDI, REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 85.207,64). ART. 2° — INTIMAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, ALBERTO GHIRARDI, REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.880 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-303 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1059/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 14-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, LUIS ENRIQUE GAÑAN D.N.I. 11.745.742 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, LUIS ENRIQUE GAÑAN D.N.I. 11.745.742 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a LUIS ENRIQUE GAÑAN D.N.I. 11.745.742 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271331267 motor N° 10CU7F4019114 dominio ABU075 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — ABSOLVER a AGUSTIN FAUSTINO GHIODI Y AGUSTIN MATEO LOZADA de la imputación efectuada. ART. 5° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271331267 motor N° 10CU7F4019114 dominio ABU075. ART. 6° —REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.889 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-304 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1060/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 14-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° CONDENAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, HECTOR ALDO GARRIDO D.N.I. 6.513.228 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, HECTOR ALDO GARRIDO D.N.I. 6.513.228 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a HECTOR ALDO GARRIDO D.N.I. 6.513.228 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271348356 motor N° 10CU7F6000596 dominio AHI620 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271348356 motor N° 10CU7F6000596 dominio AHI620. ART. 5° - REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". —Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.891 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-305 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1061/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 15-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, JOSE LUIS GOMEZ L.E. 8.501.787 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27.724/6-8, JOSE LUIS GOMEZ L.E. 8.501.787 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a JOSE LUIS GOMEZ L.E. 8.501.787 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis No VF34BD9B271354520 motor N° 10CU7E4000522 dominio AGJ304 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis No VF34BD9B271354520 motor N° 10CU7E4000522 dominio AGJ304. ART. 5° - REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". —Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.892 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-306 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1062/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 15-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27724/6-8, EDGAR RAMIREZ D.N.I. 17.158.190 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27724/6-8, EDGAR RAMIREZ D.N.I. 17.158.190 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.893 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-307 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1063/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 15-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27724/6-8 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 60.638,89). ART. 2° — INTIMAR a OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27724/6-8 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — ABSOLVER a RICARDO FAUSTINO GHIODI Y AGUSTIN MATEO LOZADA de la imputación efectuada. ART. 4° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.894 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-308 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1064/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 15-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, HECTOR DANIEL TISSERA D.N.I. 13.820.886 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, HECTOR DANIEL TISSERA D.N.I. 13.820.886 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a HECTOR DANIEL TISSERA D.N.I. 13.820.886 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271353553 motor N° 10CU7E4001042 dominio AEQ700 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271353553 motor N° 10CU7E4001042 dominio AEQ700. ART. 5° — ABSOLVER en forma total y definitiva de la presente causa a la firma OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27724-6/8 arts. 613 sgtes. y cctes. y 1112 del C.A. ART. 60 - REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.895 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-309 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1065/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, CLAUDIO ADRIAN MARCOS D.N.I. 13.820.308 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, CLAUDIO ADRIAN MARCOS D.N.I. 13.820.308 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a CLAUDIO ADRIAN MARCOS D.N.I. 13.820.308 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271336405 motor N° 10CU7F4019757 dominio ABT265 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271336405 motor N° 10CU7F4019757 dominio ABT265. ART. 5° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000)

e. 23/10 N° 332.896 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-310 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1066/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — ABSOLVER en forma total y definitiva de la presente causa a la firma OESTE AUTOMOTORES S.R.L. REG. 27724-6/8 arts. 613 sgtes. y cctes. y 1112 del C.A. ART. 4° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.897 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-311 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1067/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, FABIOLA INES DE LA ZERDA D.N.I. 17.028.758 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 13.633,99). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, FABIOLA INES DE LA ZERDA D.N.I. 17.028.758 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a FABIOLA INES DE LA ZERDA D.N.I. 17.028.758 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GRD, chasis N° VF34BD9B271322761 motor N° 10CU7F4017661 dominio AKJ476 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GRD, chasis N° VF34BD9B271322761 motor N° 10CU7F4017661 dominio AKJ476. ART. 5° - REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.898 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-312 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1068/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, HUGO ALBERTO BROCCA L.E. 7.692.821 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 13.633,99). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, HUGO ALBERTO BROCCA L.E. 7.692.821 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a HUGO ALBERTO BROCCA L.E. 7.692.821 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GRD, chasis N° VF34BD9B271356297 motor N° 10CU7E4001601 dominio AFV170 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GRD, chasis N° VF34BD9B271356297 motor N° 10CU7E4001601 dominio AFV170. ART. 5° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires No 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.901 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-313 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1069/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, ELOY LUIS DEPIANTE D.N.I. 6.447.700, MIGUEL DEPIANTE L.E. 2.707.484 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, ELOY LUIS DEPIANTE D.N.I. 6.447.700, MIGUEL DEPIANTE L.E. 2.707.484 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a ELOY LUIS DEPIANTE D.N.I. 6.447.700 Y MIGUEL DEPIANTE L.E. 2.707.484 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271355051 motor N° 10CU7E4001008 dominio ADX467 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271355051 motor N° 10CU7E4001008 dominio ADX467. ART. 5° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.902 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-314 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1070/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° —CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, FRANCISCO CARLOS ALLES L.E. 6.086.351 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 12,098,29). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, FRANCISCO CARLOS ALLES L.E. 6.086.351 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a FRANCISCO CARLOS ALLES L.E. 6.086.351 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271325193 motor N° 10CU7F4017947 dominio AEQ641 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271325193 motor N° 10CU7F4017947 dominio AEQ641. ART. 5° — ABSOLVER en forma total y definitiva de la presente causa a los Sres. AGUSTIN LOZADA Y RICARDO FAUSTINO CHIODI D.N.I. 7.972.519 arts. 613 sgtes. y cctes. y 1112 del C.A. ART. 6° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.903 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-315 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1071/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, JORGE GABRIEL TOLEDO D.N.I. 13.682.964, MARTA ELENA MANZANEL D.N.I. 14.798.614 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.097,78). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, JORGE GABRIEL TOLEDO D.N.I. 13.682.964, MARTA ELENA MANZANEL D.N.I. 14.798.614 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a JORGE GABRIEL TOLEDO D.N.I. 13.682.964, MARTA ELENA MANZANEL D.N.I. 14.798.614 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B27132250 motor N° 10CU7F4021936 dominio ADS984 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B27132250 motor N° 10CU7F4021936 dominio ADS984. ART. 5° — ABSOLVER en forma total y definitiva de la presente causa a los Sres. AGUSTIN LOZADA Y RICARDO FAUSTINO CHIODI D.N.I. 7.972.519 arts. 613 sgtes. y cctes. y 1112 del C.A. ART. 6° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.905 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-316 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1072/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 18-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.097,78). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — ABSOLVER en forma total y definitiva de la presente causa a los Sres. AGUSTIN LOZADA Y RICARDO FAUSTINO CHIODI D.N.I. 7.972.519 arts. 613 sgtes. y cctes. y 1112 del C.A. ART. 4° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.906 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-317 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1073/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 19-09-00. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. 10.676.096 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.097,78). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. 10.676.096 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° INTIMAR a JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. 10.676.096 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271352238 motor N° 10CU7F4021964 dominio ABE386 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo PEUGEOT 405 GLD, chasis N° VF34BD9B271352238 motor N° 10CU7F4021964 dominio ABE386. ART. 5° — ABSOLVER en forma total y definitiva de la presente causa a los Sres. AGUSTIN LOZADA Y RICARDO FAUSTINO CHIODI D.N.I. 7.972.519 arts. 613 sgtes. y cctes. y 1112 del C.A. ART. 6° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.907 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-321 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1077/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 1909-00 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a ISOLA ALMIRALL ADRIAN GUSTAVO REG. 77246-3/1, NAZ PEDRO RAUL D.N.I. 6.438.578 Y ERRIGO LUIS ALBERTO REG. 2930-5 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 12.458,29). ART. 2° — INTIMAR a ISOLA ALMIRALL ADRIAN GUSTAVO REG. 77246-3/1, NAZ PEDRO RAUL D.N.I. 6.438.578 Y ERRIGO LUIS ALBERTO REG. 2930-5, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.908 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-322 tramita o por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1078/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 19-09-00. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a ISOLA GUSTAVO ADRIAN REG. 772463-1, DICCA I.C.S.A. CUIT 30-55899965-5 Y ERRIGO LUIS REG. 2930-5 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.097,78). ART. 2° — INTIMAR a ISOLA GUSTAVO ADRIAN REG. 772463-1, DICCA I.C.S.A. CUIT 30-55899965-5 Y ERRIGO LUIS REG. 2930-5, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — INTIMAR a DICCA I.C.S.A. CUIT 30-55899965-5 para que en el término de (15) días proceda a ingresar el automóvil FIAT, modelo DUCATO TD/95, chasis N° ZFA290000-00485829 motor N° 28ª1000-1402986, dominio AIO961 a zona primaria aduanera, bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REMITIR Oficio al Registro Nacional del Automotor, ordenando mantener la prohibición de transferencia del vehículo FIAT, modelo DUCATO TD/95, chasis N° ZFA290000-00485829 motor N° 28ª1000-1402986, dominio AIO961. ART. 5° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.909 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-323 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1079/2000, y cuyo texto expresa: "CORDOBA 20-09-00. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° - CONDENAR a ISOLA ALMIRALL ADRIAN GUSTAVO REG. 77246-3/1, ALVAREZ JUAN CARLOS CUIT 2008411754-5 Y ERRIGO LUIS ALBERTO REG. 2930-5 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12.550,40). ART. 2° — INTIMAR a ISOLA ALMIRALL ADRIAN GUSTAVO REG. 77246-3/1, ALVAREZ JUAN CARLOS CUIT 20-08411754-5 Y ERRIGO LUIS ALBERTO REG. 2930-5, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires: N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.910 v. 23/10/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-95-325 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución de Fallo N° 1081/2000, y cuyo texto expresa: " CORDOBA 21-09-00. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ART. 1° — CONDENAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, OFELIO HAGOPIAN D.N.I. 7.993.878 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9 al pago de una multa cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.172,52). ART. 2° — INTIMAR a EXPORT LINE S.R.L. REG. 14243/6-0, OFELIO HAGOPIAN D.N.I. 7.993.878 Y ALBERTO GHIRARDI REG. 1935-9, para que en el término de (15) días proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 3° — HACER SABER al Sr. OFELIO HAGOPIAN D.N.I. 7.993.878 para que en el supuesto de recuperar el vehículo automotor objeto de la causa, marca PEUGEOT 405 GLD, dominio AEH969, en el perentorio término de (15) días de recuperado DEBERA proceder a dar destinación aduanera autorizada a la mercadería de que se trata (reexportación o abandono a favor del Estado), bajo apercibimiento de proceder a su inmediato secuestro y posterior destinación de oficio. ART. 4° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 23/10 N° 332.911 v. 23/10/2000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 270/2000

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno.

VISTO:

El expediente 303/99 "Concurso Nº 5 Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín (Provincia de Buenos Aires)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 34/00).

2º) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Carlos Román Compaired (DNI 8.604.916), Antonio Gustavo Gómez (DNI 13.048.902), Ricardo Guido Barreiro (DNI 14.046.716), Héctor Pedro Plou (DNI 13.931.189), María Cecilia Mc Intosh (DNI 17.581.877) y Guillermo Adolfo Quadrini (DNI 16.921.449), la que se llevará a cabo el 1º de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes convocados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. — JULIO SALVADOR NAZARENO, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — SANTIAGO H. CORCUERA, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 23/10 Nº 333.140 v. 23/10/2000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 271/2000

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno,

VISTO:

El expediente 305/99 "Concurso Nº 7 Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata (Prov. Buenos Aires)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 36/00).

2º) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Carlos Alberto Rozanski (DNI 10.121.709), Nelson Javier Jarazo (DNI 12.965.357), Horacio Alfredo Isaurralde (DNI 4.166.244), Federico Herberto Calvete (DNI 18.161.127) y Daniel Eduardo Rafecas (DNI 18.206.915) y Sergio Alejandro Franco (DNI 16.731.076), la que se llevará a cabo el 1º de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes convocados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. — JULIO SALVADOR NAZARENO, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — SANTIAGO H. CORCUERA, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 23/10 Nº 333.141 v. 23/10/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de tres (3) días hábiles comparezcan ante la Aduana de Tucumán, a fin de acreditar su calidad de comerciante y a pagar los tributos que gravan la importación a consumo, y de corresponder retirar la mercadería, todo ello bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, conforme art. 417 S.S. del Código Aduanero.

Fdo.: ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sita en San Martín 608, 3º piso – San Miguel de Tucumán.

DENUNCIA	IMPUTADO	INFRACCION	TRIBUTOS
DN74-00-049	GUTIERREZ, Carolina	art. 986/987	$ 81,95
DN74-00-040	FIGUEROA, Karina	art. 986/987	$ 93,52
DN74-99-179	TABOADA, Rodolfo	art. 986/987	$ 28,08
DN74-99-198	LIZARRAGA, JORGE	art. 986/987	$ 100,03
DN74-99-197	HERRERA, Julio C.	art. 986/987	$ 120,04
DN74-00-039	PINTOS, Karina	art. 986/987	$ 70,51
DN74-00-045	BRITO, Rosa M.	art. 986/987	$ 45,84
DN74-00-068	ALVAREZ, Mariana	art. 986/987	$ 53,51
DN74-00-046	JEREZ, Ana Rosa	art. 986/987	$ 115,62
DN74-00-133	VIDES, Pablo D.	art. 986/987	$ 70,17
DN74-00-325	VILLARROEL, María	art. 986/987	$ 99,03
DN74-00-139	DIAZ, Rosa	art. 986/987	$ 147,50
DN74-00-143	PEREZ, Isabel A.	art. 986/987	$ 39,85
DN74-00-135	SOBRADO, Hernán	art. 986/987	$ 14,00
DN74-00-322	TOLABA, ELSA	art. 986/98	$ 151,17
EA74-99-210	FRIAS, Laura	art. 986/987	$ 35,00
DN74-00-052	MARSILLI, José	art. 986/987	$ 106,02
DN74-00-141	RAMOS VERTIZ, Luis	art. 986/987	$ 74,09
DN74-00-109	RAMOS, Sonia	art. 986/987	$ 219,52
DN74-00-253	CHOQUE, Gabriel	art. 986/987	$ 112,00
DN74-00-067	VALENTIN, Nélida	art. 986/987	$ 88,85

e. 20/10 N° 332.792 v. 24/10/2000

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, notifica a Delicia del Valle GOMEZ, la Resolución N° 263 del 14 de junio de 2000 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, recaída en los Expedientes Nros. 5.626-5/93 c/584-2/93 c/4.044-2/93 c/574-7/93 c/35.065-0/92 c/33.136-7/92 c/33.139-6/92 c/3.719-6/93 c/33.137-3/92 c/4.039-9/93 c/35.066-6/92 c/4.040-7/93 c/3.721-1/93 c/575-3/93 c/4.035-3/93 c/4.037-6/93 c/4.043-6/93 c/1.787-4/93 c/4.038-2/93 c/4.036-0/93 c/582-0/93 c/583-6/93 c/1.1 79-1/93 —todos en fotocopia— del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Apruébase la investigación administrativa. ARTICULO 2° — Declárase la exención de responsabilidad disciplinaria de las agentes Cristina REIGADAS (D.N.I. N° 5.291.183), Nélida LOPEZ (D.N.I. N° 4.405.699), Delicia del Valle GOMEZ (D.N.I. N° 4.647.654) y Olga FERNANDEZ LATOUR (D.N.I. N° 1.961.782) por los hechos investigados en autos. ARTICULO 3° — Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4° — "De Forma". Dr. RAUL ESTEBAN P. MARISCOTTI. Subsecretario de Coordinación. Firmado: EMILIANO TAGLE. Director de Despacho interino, Pizzurno 935, 1er. Piso, Oficina 147.

e. 19/10 Nº 332.550 v. 23/10/2000